

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, ocho de febrero de dos mil veintiuno. (2.021).

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Luz Gladys Suarez González.
Demandado: Centro Comercial Multicentro.
Rad. No. 73001-31-03-006-2021-00197-00.

En atención al escrito presentado por la parte demandada que obra a folio 45 del cuaderno principal y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al representante legal del Centro Comercial Multicentro Dr. Mauricio Bolaños Manotas a partir del 1 de febrero de 2021.

Por secretaría remítase al correo electrónico informado por la entidad demandada el traslado de la demanda y el auto admisorio de la demanda para que proceda a contestar la demanda y formular excepciones en el término de 20 días, los cuales se contabilizaran a partir del segundo día de remitir los traslados al correo electrónico gerencia@multicentroibague.com (artículos 291 y sgtes del CG.P y Decreto 806 de 2020).

Se le recuerda al demandado que las actuaciones que surta en este estrado judicial debe conferir poder a un abogado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo Gonzalez', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez